ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, TÉCNICAS Y OPERATIVAS REQUERIDAS PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL IBEROAMERICANO DE TÍTERES EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS.
PERFIL REQUERIDO:	ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato será por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)**.
PLAZO:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 24 de octubre de 2026.
SUPERVISOR:	**SECRETARÍA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL**

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021, en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, la Administración Municipal de Pensilvania, Caldas, procede a elaborar los siguientes estudios previos para la contratación directa de un contrato con entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, el "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en*

la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

En el mismo sentido, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previsto en la Ley 80 de 1993, definió en el artículo 3 los fines de la contratación estatal, así:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)"*

El municipio de Pensilvania, Caldas, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene bajo sus haberes asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública eficiente.

Corresponde a los Alcaldes, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Dentro de tales servicios se encuentra el sector cultural, dado que la inversión en cultura por parte de las entidades territoriales en Colombia es fundamental para el desarrollo humano, la construcción de identidad, la cohesión social y el fortalecimiento de la democracia. Además, no es opcional: tiene un fuerte respaldo constitucional y legal y debe ser parte integral de la planificación del municipio.

Al respecto, la Ley 397 de 1997 *"Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias"* definió en el artículo 1 lo siguiente:

> *"1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*
>
> *2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.*
>
> *3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*
>
> *(…)"*

A su turno, el artículo 17 de la misma ley dispone que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y

primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Por su parte, la Constitución Política de 1991 definió en el artículo 70 que:

> *"ARTÍCULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*
>
> *La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."*

El artículo 71 superior agrega que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a la cultura y que el Estado creará incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales.

Asimismo, el artículo 44 del mismo compendio normativo reconoce como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Bajo estos presupuestos, el Municipio de Pensilvania, a través de la Casa de la Cultura Miguel Ángel Aristizábal Carvajal, pretende impulsar, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, la edición 2026 del Festival Iberoamericano de Títeres, programa cultural de interés público dirigido a la comunidad de Pensilvania, con especial énfasis en niños, niñas, adolescentes, jóvenes, familias y docentes de la zona urbana y rural.

El Festival Iberoamericano de Títeres es un evento cultural de carácter internacional que busca rescatar y fortalecer la tradición titiritera en el municipio

de Pensilvania, Caldas, donde años atrás se vivieron memorables jornadas de arte escénico dedicadas a las familias y a la niñez.

En el año 2025 el Municipio impulsó su reactivación mediante el contrato con ESAL No. C-321-2025, con presentaciones de agrupaciones internacionales, nacionales y locales, y talleres formativos dirigidos a la población infantil y juvenil. De acuerdo con los informes de supervisión de esa edición, el Festival convocó a 20 asistentes, y multiplicidad de niños, niñas y jóvenes participaron en los talleres formativos, provenientes de diferentes instituciones educativas y veredas del municipio.

La edición 2026 busca dar continuidad y consolidar ese proceso. La formación de públicos y la apropiación de una tradición cultural no se logran con eventos aislados, sino con procesos sostenidos en el tiempo que permitan a la comunidad reconocer el Festival como un espacio propio.

El Festival se constituye en un espacio de intercambio cultural y pedagógico, que promueve la interacción entre diferentes manifestaciones artísticas y la formación de públicos sensibles al arte. A través de las presentaciones teatrales, el evento incentiva el aprendizaje creativo, la imaginación y la expresión corporal, y genera experiencias significativas tanto para los niños y niñas como para sus familias y docentes. Su enfoque artístico y educativo contribuye al fortalecimiento de la educación no formal, al fomento de los valores de convivencia y al acceso equitativo a la cultura como derecho fundamental.

Es preciso dejar claro que el interés que se protege con esta contratación es el de la comunidad y no el de la Administración Municipal como organización, toda vez que:

a) Los beneficiarios del programa son los habitantes del municipio, en especial niños, niñas, adolescentes, jóvenes, familias, docentes y población de la zona rural, quienes accederán de manera libre y gratuita a las funciones.
b) El Municipio no recibe bien, obra o servicio alguno destinado a su funcionamiento, a su operación interna ni a una agenda institucional o

protocolaria. Tampoco se trata de publicidad oficial ni de un acto de promoción de la gestión de gobierno.

c) El Festival es un programa propio de la ESAL, concebido, construido y sostenido por ella con su trayectoria, su red de agrupaciones titiriteras y su experiencia pedagógica. El Municipio no lo diseña ni lo dirige, lo impulsa con recursos públicos para que llegue a la comunidad de Pensilvania.
d) La programación artística, la selección de las agrupaciones y la metodología pedagógica obedecen a la autonomía técnica y artística de la ESAL, conforme a su propuesta. El Municipio no imparte instrucciones precisas para su ejecución y se limita al seguimiento y control propios de la supervisión.
e) Los recursos públicos aportados se destinan a la ejecución del programa, incluidos los gastos administrativos necesarios para desarrollarlo, y no constituyen remuneración, utilidad ni contraprestación a favor de la ESAL.

El evento, que se llevará a cabo en el Teatro Pantágoras, busca además dinamizar la economía creativa local, incentivar la participación de la comunidad y consolidar alianzas con gestores culturales, instituciones educativas y entidades artísticas de carácter nacional e internacional.

En ese sentido, se hace necesario impulsar, mediante un contrato con entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, la realización del Festival, de manera que se garanticen condiciones adecuadas para el desarrollo de las presentaciones artísticas Y las actividades pedagógicas programadas entre los días 23 y 24 de octubre de 2026, en beneficio directo de la comunidad del municipio.

Con esta contratación se busca asegurar la correcta organización, operación y ejecución del Festival, optimizando los recursos públicos y cumpliendo con las metas trazadas en materia de fortalecimiento cultural, dinamización del turismo y proyección del municipio como escenario de integración iberoamericana a través del arte de los títeres.

1.2 Concordancia con el Plan de Desarrollo 2024-2027:

La presente contratación se encuentra en concordancia con las metas y estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal de Pensilvania, Caldas, 2024-2027, que se encuentra en su tercer año de ejecución, específicamente en el componente Cultural y de Fortalecimiento del Patrimonio Inmaterial, el cual contempla como una de sus acciones: "Realizar diferentes eventos culturales en el Municipio, fiestas tradicionales en la zona urbana y rural."

En este sentido, la ejecución del Festival Iberoamericano de Títeres contribuye directamente al cumplimiento de dicho objetivo, al promover espacios de encuentro cultural, fomentar la participación ciudadana y fortalecer la identidad artística local y regional mediante el intercambio de saberes entre agrupaciones nacionales e internacionales.

Línea estratégica	Pensilvania un municipio con alto sentido social
Programa	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Producto	Servicio de promoción de actividades culturales
Indicador producto	Eventos de promoción de actividades culturales realizados
Meta del producto	Realizar diferentes eventos culturales en el Municipio, fiestas tradicionales en la zona urbana y rural
Proyecto	Aportes a la gestión, promoción y aplicación holística de las expresiones y prácticas culturales del municipio de Pensilvania

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, TÉCNICAS Y OPERATIVAS REQUERIDAS PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL IBEROAMERICANO DE TÍTERES EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS.

3. ALCANCE DEL CONTRATO:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
2. Los recursos y la participación de las partes en el presente contrato son de su exclusivo cargo y no corresponden a una contraprestación que adeude una parte a la otra, en consecuencia, el personal vinculado a la ejecución del proyecto por la ESAL, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera ningún tipo de vinculación laboral, civil o administrativa con el municipio.
3. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al supervisor del contrato y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
5. Informar oportunamente por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.

6. Presentar ante la supervisión, cuando esta lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
7. Atender las consultas y sugerencias del supervisor del contrato.
8. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones del contrato.
9. Las demás que guarden relación con el objeto del contrato y resulten necesarias para su cumplimiento.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

-Se deja constancia que estas obligaciones se construyen de conformidad con la propuesta presentada por la ESAL para el desarrollo de esta actividad cultural, ello en aras de evaluar y realizar el seguimiento efectivo del cumplimiento del contrato y el uso de los recursos, pero en ningún momento se constituyen como obligaciones específicas que el municipio ha dado a la ESAL para el desarrollo de la programación cultural.

En consecuencia, las cantidades, agrupaciones, espacios y actividades que se relacionan reflejan la propuesta presentada por la ESAL para la vigencia 2026, y su verificación por parte de la supervisión no comporta instrucciones precisas del Municipio sobre la forma de ejecutar el programa, en los términos del literal b) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.-:

1. Coordinar todos los servicios necesarios para garantizar la adecuada planeación, ejecución y cierre del evento, así como la atención logística de los artistas invitados y la disposición técnica requerida para las presentaciones.
2. Realizar cuatro (4) presentaciones de títeres en el marco de la XIX versión del Festival Iberoamericano de Títeres "La Mera Astilla Remediana", los días veintitrés (23) y veinticuatro (24) de octubre de 2026, en el Teatro Pantágoras del municipio de Pensilvania, con la participación de tres (3) agrupaciones internacionales y una (1) agrupación nacional, conforme a la propuesta presentada por la ESAL:

Agrupación	Procedencia	Obra
Pizarte	Ecuador	El Secreto del Árbol
Pepito Ron	Perú	Quezo para todos
Lotíteres	Argentina	Destino de Barrio
Jabrú	Medellín – Colombia	Clawnti

3. Entregar a la supervisión, antes del inicio de las funciones, la programación definitiva con fechas, horarios y escenario.
4. Garantizar el transporte terrestre de las agrupaciones participantes en el trayecto Manizales – Pensilvania – Manizales.
5. Garantizar el alojamiento de los artistas durante dos (2) noches.
6. Garantizar la alimentación de tres (3) artistas por agrupación durante su estancia en el municipio (cena, desayuno, almuerzo, cena y desayuno).
7. Coordinar el apoyo técnico de sala para el desarrollo de las presentaciones. Entre ello se destaca: manejo y operación del sistema de iluminación durante las funciones, control y supervisión del sonido, apoyo en el montaje y desmontaje de escenografía, equipos eléctricos y elementos técnicos del escenario, revisión y prueba previa de los equipos de iluminación y sonido antes de cada presentación, asistencia técnica durante ensayos y funciones, manteniendo comunicación constante con los artistas.
8. Coordinar que las cuatro (4) presentaciones cuenten con un (1) **técnico de sala** responsable del sonido, iluminación y montaje básico del escenario.
10. Coordinación y acompañamiento durante las fases de preproducción, producción y posproducción, garantizando puntualidad en las funciones, coordinación de espacios y atención al público.

11. Disposición de personal logístico de apoyo para orientación de público, montaje y desmontaje de equipos.
12. Divulgar el Festival en el municipio de Pensilvania, en Manizales y en las redes sociales de la ESAL, con el fin de convocar a toda la comunidad posible, incluyendo el logotipo del Municipio de Pensilvania como entidad que impulsa el programa con recursos públicos. En concordancia con el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, la divulgación se limitará al programa cultural y no promocionará la imagen, el nombre ni la gestión de servidores públicos.
13. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y gestión del riesgo en los espacios donde se realicen las actividades, conforme a la Ley 1523 de 2012 y a las disposiciones de la Ley 1801 de 2016 sobre actividades que involucran aglomeraciones de público, incluido el control de aforo del escenario y la coordinación con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y los organismos de socorro cuando haya lugar.
14. Garantizar el acceso libre y gratuito de la comunidad a la totalidad de las presentaciones del Festival.
15. Adelantar, con el apoyo de la Casa de la Cultura Miguel Ángel Aristizábal Carvajal, la convocatoria de las instituciones educativas urbanas y rurales y de la comunidad en general, procurando la participación de niños, niñas, adolescentes, familias, población de la zona rural y personas con discapacidad.
19. Presentar al supervisor un informe final de ejecución técnica y financiera que dé cuenta del uso de los recursos públicos aportados, con los soportes de los rubros del presupuesto de la propuesta, registro fotográfico y audiovisual, y número de asistentes.

Todo lo anterior deberá ejecutarse garantizando estándares de calidad técnica y artística, atención oportuna a los participantes y el adecuado uso de los recursos públicos destinados para la promoción cultural del municipio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el contrato en la forma acordada por las partes.
2. Expedir las certificaciones a que haya lugar para efectos de desembolso atendiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
4. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la ejecución del contrato.
5. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
6. Realizar la supervisión del contrato.
7. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo con la ley.
8. Facilitar el uso del Teatro Pantágoras y de su dotación técnica disponible para el desarrollo de las funciones.

4. COMPETENCIAS TÉCNICAS:

Dentro de los documentos exigidos al contratista, este deberá acreditar: estar legalmente constituido como persona jurídica entidad privada sin ánimo de lucro, así como acreditar su reconocida idoneidad y experiencia, y que su objeto estatutario le permite desarrollar el objeto del presente proceso, conforme al artículo 3 del Decreto 092 de 2017.

5. PLAZO:

Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el veinticuatro (24) de octubre de 2026.

6. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos, el domicilio contractual será el municipio de Pensilvania, Caldas.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MODALIDAD: contratación directa – contrato con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

El artículo 355 de la Constitución Política establece:

> ***"ARTÍCULO 355.*** *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*
>
> *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

La norma prohíbe los auxilios y donaciones, pero autoriza que el Estado impulse, mediante contrato, programas de interés público desarrollados por entidades sin ánimo de lucro. Mediante el contrato del artículo 355, los recursos públicos tienen una destinación concreta de interés general, acorde con el Plan de Desarrollo, y su ejecución está sujeta a supervisión y control. Ese es precisamente el caso del Festival Iberoamericano de Títeres, cuyo destinatario es la comunidad de Pensilvania.

Al respecto, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 reglamenta la procedencia de esta contratación:

> "***ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.*** *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y*

municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

(…)

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."

Al respecto debe de señalarse que, efectivamente el proceso contractual a celebrarse no comporta una relación conmutativa en el cual exista una prestación directa a favor de la Alcaldía Municipal de Pensilvania, Caldas, sino que, por el contrario, se centra en beneficio de la comunidad del municipio de Pensilvania con el fin de fortalecer las manifestaciones culturales en este y la participación activa de la población en torno a estas.

El Festival es una manifestación artística y cultural que corresponde a metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027. Su finalidad exclusiva es promover el acceso de la comunidad a la cultura y a las artes y el derecho a la educación de

niños, niñas y jóvenes, que son, precisamente, los fines que la norma reglamentaria identificó como propios de esta modalidad.

En este proceso el municipio no recibe prestación alguna para sí, pues los beneficiarios son los habitantes del territorio; los recursos no remuneran a la ESAL, sino que financian la ejecución de su programa; los temas artísticos, la selección de agrupaciones, los contenidos pedagógicos y la metodología son definidos por la ESAL en ejercicio de su autonomía; por último, la supervisión se limita a verificar la ejecución y el uso adecuado de los recursos públicos. Las actividades logísticas, técnicas y operativas a que alude el objeto no se adquieren como un servicio para el Municipio, sino que son los medios a través de los cuales la ESAL desarrolla su propio programa cultural en beneficio de la comunidad.

Aunque en el mercado existen operadores que prestan servicios aislados de sonido, iluminación, transporte o alojamiento, no existe una oferta comercial equivalente al programa que aquí se impulsa: un festival iberoamericano de títeres con trayectoria propia, red de agrupaciones internacionales, nacionales y locales, y un componente pedagógico dirigido a la niñez. Impulsarlo a través de una ESAL de reconocida idoneidad representa la optimización de los recursos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, porque los recursos se destinan íntegramente al programa, sin margen de utilidad comercial, y se aprovecha la experiencia acumulada de la entidad en la realización de este mismo Festival.

Asimismo, se debe indicar que no se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, que establece "***ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista,* ***cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.***", dado que se logró verificar que efectivamente solo existe una entidad privada sin

ánimo de lucro que se encuentra interesada en ejecutar el objeto del presente contrato.

Lo anterior toda vez que, el municipio de Pensilvania, Caldas realizó estudio de mercado, considerando tanto variables externas así como el mercado interno en el municipio, a fin de constatar la oferta de servicios para la realización de la logística y organización de este evento, lográndose determinar que la entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad **FUNDACIÓN TEATRO PUNTO DE PARTIDA** es la única entidad interesada en desarrollar el objeto contractual.

Asimismo, esta entidad cumple con los estándares de reconocida idoneidad que se detallan en el Decreto 92 de 2017, toda vez que nace en el año 1996, consolidando 28 años de experiencia en teatro y títeres. Su trayectoria se destaca en la cercanía y trabajo por la comunidad mediante la realización de procesos pedagógicos que permitan afianzar una identidad cultural formando niños, jóvenes y adultos.

Su escenario de proyección principal corresponde al Municipio de Manizales pero irradiando a todo el departamento de Caldas, teniendo un reconocimiento regional, ello dado que realizan 2 festivales anuales: "Festival Intercolegiado de Teatro "Aulas de Vida, escenarios de creación" (2007-2024)" y el "Festival Iberoamericano de Títeres "Manuelucho o la Mera Astilla Remediana", (2008-2024) en homenaje al primer titiritero de guante en Colombia."

Han participado en múltiples festivales nacionales de teatro y títeres y han recibido reconocimientos del (i) Ministerio de Cultura a las 10 Historias inéditas de la Cultura en Colombia (2007) en reconocimiento al Festival Intercolegiado de Teatro "Aulas de vida, Escenarios de creación y (ii) de la Secretaría de Cultura del Departamento de Caldas en el Programa de Estímulos Culturales (Vida y Obra 2018).

Adicionalmente, la entidad ejecutó con el Municipio de Pensilvania el contrato No. C-321-2025, mediante el cual se reactivó el Festival en el municipio el año anterior.

Por último debe de resaltarse que en el municipio de Pensilvania no existe una ESAL que se dedique a la promoción de este tipo de actividades culturales.

8. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor del contrato a suscribir se determina de acuerdo con la necesidad, el objeto, las obligaciones descritas en este documento y los costos y gastos que se generan en el proceso de ejecución, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y el Plan Anual de Adquisiciones. Para ello se ha determinado que el valor del contrato será por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($7.000.000 M/L)**, valor que incluye todos los costos y gastos que se generen en la legalización y ejecución de este.

9. FORMA DE DESEMBOLSO:

El pago del contrato se realizará en un único pago una vez ejecutado el objeto del mismo. Este desembolso será previo a la presentación de los documentos requeridos para el municipio dentro de los cuales debe existir constancia expedida por el supervisor.

Para poder adelantar por parte de la Alcaldía Municipal de Pensilvania - Caldas los trámites administrativos de desembolso, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato y estar al día en el pago de seguridad social aplicable a este.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para satisfacer las necesidades del Municipio de Pensilvania - Caldas, entre otras, la descrita en el presente documento, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

# del CDP	1117
VALOR DEL CDP	$7.000.000
FECHA DEL CDP	20/10/2026

11. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC V14_0801:

El presente proceso contractual se encuentra clasificado de la siguiente manera:

NOMBRE – PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Logística	81	14	16	01

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

Para este proceso son riesgos todas aquellas circunstancias que pueden afectar o romper el equilibrio económico del contrato en su desarrollo o ejecución. De igual manera, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 4, exige a las entidades estatales incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

El Decreto 1082 de 2015, a su vez, estipula que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, por lo que para el presente contrato se desarrolla la **matriz de riesgos anexa.**

13. GARANTÍAS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA:

El MUNICIPIO en atención a la naturaleza, al valor y la forma de desembolso de la presente contratación directa, hará uso de la facultad que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y no exigirá la constitución de garantías, razón por la cual no será necesario que el contratista aporte garantía alguna para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

14. EXPERIENCIA Y RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL:

Se verificará la experiencia y reconocida idoneidad de la ESAL así:

- Deberá tener una existencia de al menos 5 años contados a la fecha de la convocatoria, debidamente certificada con el documento que lo acredite.
- Demostrar una experiencia en dos (2) contratos o convenios cuyo valor individual sea igual o mayor al treinta (30%) del valor del presupuesto oficial del proceso.
- Aportar certificado de existencia y representación legal vigente, en el que conste que su objeto estatutario le permite desarrollar el objeto del proceso, y estar registrada como proveedor en el SECOP II.

Las siguientes son las condiciones para acreditar la experiencia:

- Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación.
- Se aceptan actas de liquidación de los contratos como acreditación.

NOTA: El Municipio de Pensilvania se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones, so pena de los asuntos legales a que haya lugar en caso de presentar información no acorde a la realidad.

15. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL.**

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Alcalde Municipal) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

16. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

SI ____ NO __X__

17. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI __X__ NO ____

18. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato con entidad privada sin ánimo de lucro, de acuerdo con la fundamentación normativa explicada con anterioridad, el mismo puede desarrollarse mediante contratación directa, de forma que no es necesario obtener varias ofertas y, en consecuencia, no hay lugar a establecer factores de selección.

Se expide en Pensilvania - Caldas el día diecisiete (17) de octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ

SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL

Proyectó: Novoa Abogados-contratista